

## PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 8 Enero 1896.)

## SECCIÓN SEGUNDA.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

## Negociado 1.º—Elecciones.

## CIRCULAR

En vista de que según me participa el Alcalde de Letúx, existen vacantes la tercera parte del número total de Concejales de que debe componerse el Ayuntamiento de dicho pueblo, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 46 y 47 de la ley municipal vigente, he acordado convocar á elección parcial para cubrir las citadas vacantes, señalando el domingo 19 del actual para la designación de Interventores, el domingo siguiente, día 26, para la votación, y el jueves 30 para el escrutinio, con sujeción á las prescripciones del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890.

Zaragoza 9 de Enero de 1896.—El Gobernador, Clemente Martínez del Campo.

## SECCIÓN QUINTA.

## DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRIBUCIONES INDIRECTAS

## DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EL ARRENDAMIENTO DE TABACOS

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Dirección general, con fecha 10 del corriente, la Real orden que sigue:

«Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con motivo de la consulta formulada por el Gobernador civil de la provincia de Granada respecto á si debía continuar expidiendo gratis las licencias de uso de armas á los habitantes de Colonias agrícolas, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 5.º de la Ley de 3 de Junio de 1868 sobre caseríos, colonias agrícolas y fomento de la población rural, ó si los interesados quedaron privados de este beneficio ó exención por virtud del art. 19 de la Ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892; y

Considerando que si bien las concesiones gratuitas de uso de armas, que venían otorgándose á los dueños y habitantes de Colonias agrícolas, tenían su fundamento en una Ley, dado el precepto del art. 5.º de la de 3 de Junio de 1868 antes citada, no es menos cierto que la facultad para hacer aquellas concesiones quedó derogada desde la publicación del Real Decreto de 10 de Agosto de 1876, que tiene fuerza de Ley, puesto que se dictó en uso de la autorización que las Cortes concedieron al Gobierno por el art. 9.º, número 7.º, de la Ley de Presupuestos de 21 de Julio del mismo año, no sólo para reformar los derechos de ca-

## SECCIÓN SÉPTIMA

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

**Zaragoza.—Pilar**

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta capital, por providencia dictada en este día en virtud de carta orden de la Superioridad, dimanante de causa contra Dionisio Gajón Marco sobre lesiones, ha acordado se cite mediante la presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, al testigo Dionisio Casañal Gaspar, cuyo paradero y domicilio actual se ignoran, para que comparezca ante la Excm. Audiencia provincial de esta ciudad á las doce de la mañana del día 17 de los corrientes, con objeto de asistir á la vista en juicio oral y público de la mencionada causa; bajo la multa y apercibimientos correspondientes.

Zaragoza 8 de Enero de 1896.—El Escribano, Romualdo Paraíso.

**Brihuega**

D. Jesús Gómez Marlasca, Juez municipal de esta villa y encargado del de instrucción por indisposición del propietario:

Por el presente se cita á José Jiménez Jiménez, Vicente Montoya Palacios, Miguel Carbonell Dual y Juan Carbonell Castellón, todos tratantes, cuyos actuales domicilios se ignoran, para que el día 10 de Enero próximo, á las once de la mañana, comparezcan ante este Juzgado á la práctica de una diligencia de careo, acordado en el sumario que se instruye por disparo y lesiones contra Luis Castellón López (a) Chato doble y Antonio Jiménez Duval; bajo apercibimiento que el que no comparezca le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Brihuega á 27 de Diciembre de 1895.—Jesús Gómez.—Remigio Machicado.

## PARTE NO OFICIAL.

## ANUNCIOS.

**COMPañÍA ARAGONESA DE ELECTRICIDAD**

El Consejo de Administración de esta Compañía, usando de las atribuciones concedidas al mismo por la Junta general de accionistas, celebrada el día 21 de Enero de 1895, ha acordado aumentar su capital social hasta un millón de pesetas, creando al efecto cuatrocientas acciones de á quinientas pesetas cada una.

Las acciones objeto de la presente emisión gozarán de los mismos derechos que las anteriores, á partir de 1.º de Enero de 1896; y, como ellas, participarán desde la fecha indicada de los resultados de la explotación.

La emisión se hará el 25 de Enero de 1896, en las oficinas de la Compañía, de nueve á una de la mañana y de tres á seis de la tarde, pudiendo tomar parte en ella tan solo los tenedores de las actuales acciones, quienes usarán de su derecho con arreglo al art. 6.º de los Estatutos.

El pago de las acciones suscriptas se hará en tres plazos y en la forma siguiente:

20 por 100 al hacerse la suscripción.

40 por 100 en 25 de Febrero de 1896.

40 por 100 en 25 de Marzo de 1896.

Las cantidades que deban satisfacer los suscriptores al suscribirse, se admitirán en metálico ó en resguardos de cuenta corriente á favor de esta Compañía, en los Bancos de Crédito ó de España de esta plaza.

Por acuerdo del Consejo de Administración, el Director Gerente interino, Javier García Julián.

**TÉRMINO DE ALMOZARA DE ZARAGOZA**

*Providencia.*—Mediante no haber satisfecho sus cuotas los herederos contribuyentes expresados en la precedente certificación, dentro de los plazos hábiles que se les señalaron con la debida anticipación, antes de abrirse el pago de dicha alfarda, correspondiente al actual año económico y anteriores, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el art. 11 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888; en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargo referido, se expedirá el apremio de segundo grado. Y hago entender al Agente ejecutivo la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga. Así lo mando y firmo, poniendo el sello del Término, en Zaragoza á 9 de Enero de 1896.—El Procurador mayor, Justo Almerge.

**Ferrocarril de las canteras de Torrero.**

Esta Compañía, para cumplir los artículos 11 y 21 de sus Estatutos, celebrará junta general ordinaria de señores accionistas el 25 del actual, á las cuatro de la tarde, en su domicilio social, plaza de San Clemente, núm. 2, accesorio.

Para concurrir los señores accionistas á la junta general, deberán dar cumplimiento antes del 20 del corriente á lo dispuesto en el art. 12 de los Estatutos.

Lo que por acuerdo del Consejo de Administración de la compañía, se anuncia á los señores accionistas para su conocimiento.

Zaragoza 9 de Enero de 1896.—El Gerente, Domingo Lagrava.